



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, DIRIGIDAS A PERSONAS CON DIFICULTAD PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales como **PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, JARDINES Y VÍAS PÚBLICAS EN CAMBIL**, dirigida a personas con **dificultad para la integración laboral**, mediante concurso de méritos.

SEGUNDO: PROVISIÓN DE PLAZAS.

Será mediante convocatoria libre y concurso de méritos y dependerá de las necesidades de los puestos a cubrir.

TERCERO: REQUISITOS

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario reunir **en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias**, los siguientes requisitos:

COMUNES:

1. Ser español/a, o ciudadano miembro de cualquiera de los Estados de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se va a desempeñar.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No encontrarse realizando ningún otro servicio o prestación social que por Ley sea incompatible con la realización del puesto de trabajo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma contratación.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de valoración tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

ESPECÍFICOS:

1. Ser demandante de empleo.
2. No superar en ingresos totales en renta el 75% del IPREM de 2019.
3. Al menos uno de los siguientes:
 - Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
 - Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
 - Que la persona solicitante sea mayor de 45 años.
 - Que la persona solicitante no haya trabajado más de 90 días en el último año.

CUARTO: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- CONTENIDO:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, **serán realizadas por los propios interesados/as**, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y en ellas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto anterior.

4.2.- LUGAR Y PLAZO:

Las instancias y documentación se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas, desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y durante el plazo de **10 días hábiles**.

QUINTO: LISTA DE ADMITIDOS/AS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose la misma en el Tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación para subsanar defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

SEXTO: FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

6.1.- Por ser demandante de empleo (0,2 puntos por mes de desempleo, con un máximo de 3 puntos)

6.2.- Por edad de la persona solicitante (Hasta 1,50 puntos):

- 1.- De 16 a 44 años: 1,00 puntos
- 2.- Mayores de 45 años: 2,00 puntos

6.3.- Por estar empadronado en este Municipio con una antigüedad mínima de (1) año: 2,50 puntos.

6.4.- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo (0,3 puntos por cada hijo).

6.5.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo (0,2 puntos por cada hijo).

6.6.- Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género: 2,00 puntos.

6.7.- Que la persona solicitante posea Certificado de Minusvalía con compatibilidad para el puesto de trabajo ofertado, con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%: 1,50 puntos.

Otro miembro de la unidad familiar distinto al solicitante con certificado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%: 1,00 punto.

SÉPTIMO: FASE ENTREVISTA PERSONAL (máximo 15 puntos)

En caso de empate entre los aspirantes una vez baremada la documentación, el desempate se resolverá por sorteo en acto público, entre los candidatos con igualdad de puntuaciones, con asistencia del Sr. Alcalde y del Secretario de la Corporación a los solos efectos de dar fe del acto.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS APORTADOS A LA FASE DE CONCURSO:

Junto a la instancia, los/as aspirantes deberá presentar la siguiente documentación a efectos de valorar adecuadamente los meritos objeto de concurso:



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

- Fotocopia del D.N.I o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su antigüedad y de convivencia.
- Certificado antigüedad como demandante de empleo.
- Última declaración de la renta o certificado de datos fiscales (si el solicitante no tuviera obligación de hacerla).
- Certificado o documento acreditativo de violencia de género.
- Para aquellos/as aspirantes que lo posean, certificado de reconocimiento de minusvalía, que no impidan la realización del puesto objeto de convocatoria, así como certificado de percepción de pensión de incapacidad de familiar que resida con el solicitante.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos o requisitos no justificados adecuadamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes deberán esclarecer sus dudas previa presentación de los mismos, dirigiéndose al Presidente de la Comisión de Valoración o persona en quien delegue.

SÈPTIMO: CONDICIONES DE TRABAJO.

Los/as integrantes de la Bolsa serán requeridos/as para acceder a las contrataciones temporales que se produzcan por riguroso orden de puntuación, de tal forma que siempre será llamado el aspirante que estando disponible, tenga mejor puntuación.

El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo. Puede ser, por tanto, a través de llamada telefónica, correo electrónico, SMS o whatsapp.

El aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, entre las que mediará como mínimo un intervalo de una hora).

Si el solicitante no contesta en el plazo de 24 horas, éste pasará al final de la lista, procediendo al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible.

Aquel integrante que injustificadamente decline el llamamiento que se le efectúe será dado de baja definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo y hasta tanto no se forme una nueva bolsa.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

El integrante que decline el llamamiento justificadamente será dado de baja provisionalmente en la correspondiente bolsa de trabajo hasta tanto comunique la desaparición de la causa justificativa y por tanto pasará a la situación de disponible, siendo incorporado nuevamente en la lista, en el lugar que le correspondía, pero no pudiendo acceder a puesto de trabajo en tanto en cuanto no se produzca una nueva vacante.

Las únicas causas justificadas por las que un integrante de la bolsa puede desistir del llamamiento son las siguientes:

- a).- Encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o en situación de baja maternal/paternal.
- b).- Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena.
- c).- Encontrarse prestando servicios por cuenta propia o autónomo.

El/la integrante de la bolsa que se encuentre incurso/sa en cualquiera de las circunstancias previstas anteriores, deberá justificarlo en un plazo no superior a las 36 horas siguientes a la que se haya efectuado el llamamiento, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Evaluación acompañado de los siguientes documentos:

Para los supuestos previstos en el apartado a):

- Parte de baja.

Para los supuestos previstos en el apartado b):

- Si está prestando servicios en la Administración: Certificado de estar prestando servicios o nombramiento o contrato de trabajo.
- Si está prestando servicios en empresa privada: Contrato de trabajo.

Para los supuestos previstos en el apartado C):

- Certificado de vida laboral o copia compulsada del Boletín de Cotización del mes correspondiente.

Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal, en curso, con el Ayuntamiento supondrá la exclusión definitiva en esta Bolsa de trabajo.

OCTAVA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa, la inclusión de nuevo personal que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente bolsa, y cuando las disponibilidades



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

presupuestarias lo permitan.

La Comisión de Valoración será designada por el Alcalde-Presidente, con arreglo a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrada por un Presidente, (3) vocales y un Secretario.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de las solicitudes. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión, actuarán con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, se requiere la asistencia del presidente y el secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba establecerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

NOVENA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa tendrá carácter cerrado, en cuanto al número de aspirantes admitidos con un plazo de vigencia de **1 AÑO**, abriéndose a elección de la Corporación si así lo desea mediante Providencia de Alcaldía o Junta de Gobierno y en todo caso en función de las disponibilidades presupuestarias un nuevo plazo de admisión de solicitudes y de actualización de méritos tenidos en cuenta en el concurso, por idéntico plazo al inicialmente concedido para la presentación de instancias. Sin perjuicio del plazo inicial de vigencia de **1 AÑO**, la Bolsa tendrá como límite la existencia de consignación presupuestaria.

DECIMA: ACEPTACION

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

UNDECIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como el T.R.L.E.T.

DECIMOSEGUNDO. –IMPUGNACIÓN

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cambil a 16 de septiembre de 2019



EL ALCALDE

Fdo.: Camilo Torres Cara